



NUMERAL 27:

Índice de la Información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene competencia a nivel nacional, su finalidad principal es la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnico científicos, tal como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

De esa cuenta el artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala establece: *“Servicio Forense. El INACIF suministrará sus servicios a requerimiento o solicitud de: a) Los jueces o tribunales competentes en materia penal; b) Los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público; c) Los jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia; d) El Instituto de la Defensa Pública Penal, la defensa técnica privada y las partes procesales en el ramo penal, por medio del Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente; e) La Policía Nacional Civil en el desarrollo de investigaciones preliminares en casos urgentes, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público....; f) Las personas o entidades a quienes se les encomiende la investigación en los procedimientos especiales de averiguación”*

Por su parte, el artículo 314 del Código Procesal Penal establece el Carácter de las Actuaciones: *“Todos los actos de investigación serán reservados (...) quienes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar reserva (...) Los abogados que invoquen un interés legítimo deberán ser informados por el Ministerio Público, acerca del hecho que se investiga y de los imputados o detenidos que hubiere. A ellos también les comprende la obligación de guardar reserva”*

En ese sentido, toda información relacionada con los dictámenes o registro referente a asuntos de investigación criminal en poder del INACIF, es confidencial conforme a lo establecido en el artículo arriba indicado y demás normas penales vigentes.